

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12116

Art. 1º. - Exímese a la empresa constructora japonesa FUJITA CORPORATION y a la subcontratista TAWARA CONSTRUCCIONES S.A. -en el marco de lo establecido por el Decreto-Ley Nacional 22.479/81, aprobatorio del convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Japón, y en virtud del Acuerdo por canje de Notas Reversales entre ambas naciones del día 23 de junio de 1992- de las siguientes obligaciones impositivas, derivadas exclusivamente de la ejecución del proyecto para la construcción del edificio del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, ubicado en la ciudad de Mar del Plata:

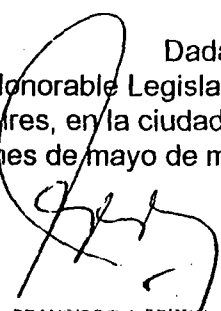
a) Pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los ingresos totales provenientes de la realización de la obra.

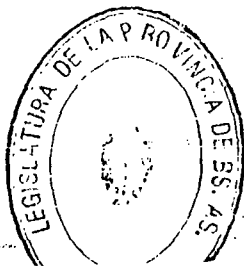
b) Pago del impuesto de Sellos, correspondiente a los actos, contratos u operaciones celebrados o a celebrarse con motivo de la ejecución de la obra.

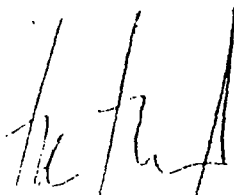
Art. 2º. - Invítase a la Municipalidad de General Pueyrredón a adoptar medidas de idéntico alcance a las dispuestas en el artículo anterior, haciendo extensivos los beneficios impositivos por obligaciones tributarias de carácter local que pudieren corresponder.

Art. 3º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la
Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos
Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del
mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.


FRANCISCO J. FERRER
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




RAFAEL EDMUNDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires